



**MISIÓN PERMANENTE
DE PANAMÁ ANTE LA ONU
Y OTROS ORGANISMOS
INTERNACIONALES**
Ginebra, Suiza

MPPG/494-14

La Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales acreditados en Ginebra, saluda atentamente al Comité contra la Desaparición Forzada, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de transmitir información sobre la resolución A/RES/68/166 de la Asamblea General, titulada "*Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*", como nos fue solicitado.

La Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales acreditados en Ginebra, aprovecha la oportunidad para reiterar al Comité contra la Desaparición Forzada, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 25 de julio de 2014.



Al Honorable
Comité contra la Desaparición Forzada
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A/RES/68/166 TITULADA
"CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA
LAS DESAPARICIONES FORZADAS"

CIUDAD DE PANAMÁ 27 DE JUNIO DE 2014

La República de Panamá ratificó mediante Ley No. 32 de 1995, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, suscrita en Belem Do Para, Brasil, en junio de 1994, con el objeto de asumir un compromiso internacional contra este flagelo que tanto daño ocasiona a las sociedades democráticas.

Las desapariciones Forzadas o Involuntarias están tipificadas como delito en Panamá en el Código Penal vigente de 1982 y en su modificación de 2007, incorporando los requisitos y elementos constitutivos que para dichos delitos exigen los instrumentos internacionales.

La República de Panamá se estableció por medio de ley la imprescriptibilidad de la acción penal de los delitos de desaparición forzada de personas y la creación de instituciones, dependencias y comisiones como la Defensoría De Pueblo, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y la Comisión Permanente para velar por los compromisos adquiridos en materia de Derechos Humanos.

El Estado panameño, en su política de respeto de derecho y garantías fundamentales, mediante Ley N°. 27 de 30 de marzo de 2011, ratifica la "Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas", la cual es pública en Gaceta Oficial N°.26755.

En la exposición de motivos de la citada Ley se señala: "*Esta Convención es el primer instrumento internacional vinculante a nivel mundial que define la desaparición forzada como una violación de los derechos humanos y la prohíbe*"; en corolario de esta postura hemos de desatacar que la convención *in comento*, constituye un firme paso para prevenir las desapariciones forzadas y la lucha contra la impunidad en lo que respecta al delito de desapariciones forzadas, puesto que establece importantes avances en materia de prevención, derecho a las víctimas y aplicación a través de un Comité Internacional de Expertos.

La República de Panamá, es un Estado democrático con un compromiso y vocación por la salvaguarda de los Derechos a la vida a la libertad y a la dignidad de cada una de sus naciones y habitantes; en base a este pilar fundamental y con la certeza que la pacífica convivencia en sociedad solo puede lograrse a través del respeto de los derechos humanos, es que se adopta la decisión de ser uno de los primeros Estados en adherirse y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.